



RESOLUCIÓN No. Q.IMV.08.

2506

**PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado para su aprobación la escritura pública de constitución de la compañía MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. MICRORIESG, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de abril de 2008;

QUE las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídico de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.08.124.160 de 23 de junio de 2008, emiten pronunciamiento favorable, para la continuación del presente trámite;

EN, ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. MICRORIESG, en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. Cumplido, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, la publicación original del extracto publicado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública y esta Resolución y sienta las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La presente fotocopia es similar a la del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores

Quito,

NO CERTIFICA





ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores y la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

ARTICULO QUINTO.- UNA vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Dirección de Autorización y Registro, copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

09 JUL. 2008


PEDRO SOLINES CHACON


LA/CN/MF/NS/PB

i-2008-942.

La presente fotocopia es similar a la del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores Quito, 17 JUL 2008


TO CERTIFICADO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
 Resolución, bajo el No. 2342
 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
 misma, de conformidad a lo establecido en
 el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
 publicado en el Registro Oficial 878 del 29
 de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 JUL 2008

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en 19 fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 JUL 2008

[Handwritten Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO COVA
 NOTARIO

